

Bolívar PRIMERO

SECRETARIA DE PLANEACION
GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 75 DE 2020 **28 FEB. 2020**

Por medio del cual se renueva el Consejo Territorial de Planeación del Departamento de Bolívar y se convoca a su instalación.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 34 de la ley 152 de 1994, y los artículos 9 y 10 de la ordenanza 4 de 1995, modificada por la ordenanza 213 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, señala que;

"Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal".

Completando el precepto citado, el artículo 341 de nuestra carta fundamental expresa;

"El gobierno elaborará el Plan Nacional de Desarrollo con participación activa de las autoridades de planeación, de las entidades territoriales y del Consejo Superior de la Judicatura y someterá el proyecto correspondiente al concepto del Consejo Nacional de Planeación; oída la opinión del Consejo procederá a efectuar las enmiendas que considere pertinentes y presentará el



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

proyecto a consideración del Congreso, dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del período presidencial respectivo”.

En desarrollo de estas normas constitucionales se expidió la ley 152 de 1994, que señala que los Consejos Territoriales de Planeación son una instancia de Planeación en las entidades territoriales, expresando en el artículo 34 su integración que es del siguiente tenor:

“Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.

Los Consejos Territoriales de las nuevas categorías de entidades territoriales que se creen en desarrollo de la Constitución vigente, estarán integrados por las personas que designe su máxima autoridad administrativa, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan los organismos que fueren equivalentes a las corporaciones administrativas existentes en los Departamentos o Municipios.

Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.

El Consejo Consultivo de Planificación de los territorios indígenas, estará integrado por las autoridades indígenas tradicionales y por representantes de todos los sectores de las comunidades, designados éstos por el Consejo Indígena Territorial, de ternas que presenten cada uno de los sectores de las comunidades o sus organizaciones.

Con el fin de articular la planeación departamental con la municipal, en el Consejo Departamental de planeación participarán representantes de los municipios”.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Que los consejos territoriales de planeación son cuerpos de carácter colegiados de carácter consultivo y participativo, y para que los particulares que los integren, el precepto constitucional exige, como requisito indispensable, el estar o haber estado vinculado a las actividades propias del sector que representa, tal como lo estableció la corte constitucional en las sentencias C-015 de 1996, C-191 de 1996 y C-524 de 2003.

El artículo diez (10) de la ley 152 de 1994, establece que los consejeros serán elegidos para un periodo de ocho años y la mitad de sus miembros serán renovados cada cuatro (4) años.

La Asamblea Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, a través de la Ordenanza No. 4 de 1995, modificada por la Ordenanza 213 de 2017, definió la composición del Consejo Territorial de Planeación del Departamento de Bolívar y dispuso que el Gobernador hará una convocatoria pública para el envío de las ternas una vez haya tomado posesión del cargo.

Mediante los decretos No. 163 de 2004, 158 de 2008, 113 de 2012 y 101 de 2016, se ha renovado cada cuatro (4) años la integración del Consejo Territorial de Planeación del departamento de Bolívar.

Previo estudio y análisis de los actos administrativos departamentales y de la situación de cada uno de los miembros del consejo territorial de planeación, la secretaria de planeación departamental concluyó que es obligatorio renovar los miembros designados para el periodo 2016-2019 que hayan completado su periodo legal.

Transcurridos ocho (8) años de vigencia de su designación, es procedente renovar la mitad de los integrantes de dicho Consejo, y designar los nuevos integrantes, para lo cual es necesario fue realizar una convocatoria a los sectores económicos, sociales, educativos, ecológico, comunitario, organizaciones de mujeres, adulto mayor, discapacitados, jóvenes, indígenas, afrodescendientes, infancia, lgbti, deportivos y religiosos, para que presenten las respectivas ternas para la selección de los miembros del Consejo Territorial de Planeación, tal como se prevé en el artículo 10 de la ley 152 de 1994.

La convocatoria fue publicada en el periódico El Universal de Cartagena, el día jueves 23 de enero de 2020, en el que se estableció que las ternas y documentos



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Bolívar PRIMERO

SECRETARIA DE PLANEACION
GOBERNACION DE BOLIVAR

75

28 FEB. 2020

anexos debían ser presentados a más tardar el día 5 de febrero de 2020, en la secretaria de planeación, ubicada en el CAD Departamental, piso 6 carretera troncal de occidente, vía cartagena – turbaco KM 3, hasta la 4PM.

Vencido el Plazo estipulado, se pudo establecer que los siguientes sectores presentaron las ternas con el lleno de los requisitos legales exigidos:

Que en sesión para la revisión y verificación de la información remitida por los convocados para la renovación del consejo territorial de planeación del departamento de Bolívar, se analizaron las ternas recibidas, estudiando las calidades y requisitos exigidos a los candidatos para la designación como consejeros, tal como consta en el acta de fecha

De acuerdo con lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Designase como miembros del Consejo Territorial de Planeación del Departamento de Bolívar, para el periodo 2020 – 2023 a las siguientes personas que representan dichas organizaciones que los postularon así:

Sector	Representacion	Periodo	Consejero	Documento
Gremios economicos	3 representantes Industriales Comercio Mipymes	Primero Primero Primero	Diego Gonzalez Cepeda - Sociedad Colombiana de Arquitectos	73.085.766
			Fanny Guerrero	45.478.162
			Maya - Lonja de propiedad raiz de Cartagena y Bolivar	1.047.387.075



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivargov.co • www.bolivargov.co

			Angelica Maria Salas Consejo Gremial de Bolivar	
Social	3 representantes Trabajadores informales Trabajadores del campo Trabajadores asalariados	Segundo Primero Primero	Maria Auxiliadora Vitola Reino Veronica Manterrosa Torres - Consejo Gremial de Bolivar Jane Herrera de las Salas - Fundacion Integral Social Vivier Contigo - FUINDOCVI VIR	33.149.890 45.541.606 45.763.171
Poblacion LGBTIQ	1 representante	Primero	Fanny Dinora Pachon Rodriguez - Fundacion para la paz, la convicencia y la equidad en el pos conflicto	23.145.983
Sindical	1 representante	Primero	Gustavo Garcia Barrios - Union de trabajadores	9.074.099



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivargov.co - www.bolivargov.co

Bolívar PRIMERO

SECRETARIA DE PLANEACION
GOBERNACION DE BOLIVAR

75

28 FEB. 2020

			democraticos de Bolívar	
Educativo	2 representantes Universidades Instituciones educativas	Primero Primero	Joaquín Jiménez Castro - Universidad Libre Carmen Alvarado Utría - Fundación Universitaria Unicolombo	19.398.911 45.454.441
Ambiental	2 representantes 1 por la zona norte 1 por la zona sur	Primero	Jose Yesmin Romero Cedeño - Cooperativa Cocodrilo	9.289.909
Juventudes	1 representante	Segundo	Winniefred Marrugo Guardiola	1.047.481.9 14
Deportivo	1 representante	Segundo	Andrés Cavada Tapia	73.116.478
Mujer	1 representante	Segundo	Dunia Esther Leon Fajardo	45.452.547
Comunal y comunitario	2 representantes Organizaciones	Segundo Primero	Aniano Morales Blanco - Geverson Ortiz Soto - Federación de acción comunal del departamento de Bolívar	73.121.951 73.127.317
Población indígena	1 representante	Primero	Leovigildo Castillo Suarez -	73.213.758



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

			Cabildo Indigena Zenu de Villanueva - CAINZEVILLA	
Poblacion afro, palenquero y raizal	1 representante	Primero	Deidis Paola Pestana Miranda - Consejo Comunitario del Alto Caribona	1.003.738.063
Poblacion para la defensa de los derechos de las victimas	2 representantes Organizaciones	Segundo Primero	Nohemi Maria Porras Torres Sorelis Badillo Almendrales - Mesa de participacion efectiva de las victimas del conflicto armado de Rio Viejo.	54.251.111 26.794.796
Alcaldes municipales	7 representantes 1 por zodes	Primero Zodes Norte Zodes Zodes Dique Zodes Montes de Maria Zodes Isla de Mompox	Raul Enrique Cabarcas Vasquez Isaias Rafael Simancas Castro Wilfrido Romero Vergara Angelica Leonor Carpio Quintana	Alcalde de Clemencia Alcalde de Arjona Alcalde de San Juan Nepomuceno Alcalde de Talaigua Nuevo



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Bolívar PRIMERO

SECRETARIA DE PLANEACION
GOBERNACION DE BOLIVAR

75
28 FEB. 2020

		Zodes Lobas Zodes Mojana Zodes Magdalena Medio	Julio cesar Salas Baldovino Karen Melissa Contreras Acuña Nguib Antonio Escalait Barrios	Alcalde de Altos del Rosario Alcalde de Tiquisio Alcalde de Morales
Comision del plan asamblea departamental	2 diputados	Segundo Primero	Jorge Rodriguez Sosa Libardo Simancas Guardo	19.292.465 7.937.547
Población Primera infancia, infancia y adolescencia	2 representantes	Primero Primero	Luz Marina Paria Céspedes	45.472.539

Los sectores poblacionales que no presentaron ternas, serán invitados posteriormente a participar por designación que hará el señor Gobernador en los términos de la Ordenanza 213 de 2017.

Artículo Segundo: Las designaciones que se hacen mediante el presente decreto, no implican pago de servicios o salarios, habida cuenta que la participación de los consejeros territoriales de planeación es Ad Honorem.

Artículo Tercero: La duración y renovación de las designaciones de que trata el artículo anterior y de conformidad con el artículo 10 de la ley 152 de 1994, y el periodo de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación del departamento de Bolívar, será de ocho (8) años y la mitad de sus miembros será renovada cada cuatro (4) años.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

SECRETARIA DE PLANEACION
GOBERNACION DE BOLIVAR

Artículo Cuarto: La designación le será comunicada a cada uno de los Consejeros Territoriales de Planeación por el Secretario de Planeación de la Gobernación de Bolívar.

Artículo Quinto: Convocatoria: Convóquese para las 2:00 pm del día 29 de febrero de 2020, al Consejo Territorial de Planeación del Departamento de Bolívar, en la sede del Parque Espíritu del Manglar en la ciudad de Cartagena.

Artículo Sexto: Vigencia: El presente Decreto rige a partir de su publicación, modifica el decreto 101 de 2016 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 FEB. 2020

Dado en Turbaco, a los



CAROLINA ARIZA ORTEGON

Gobernador del Departamento de Bolívar (E)



MERY LUZ LONDOÑO GARCIA

Secretario de Planeación

Revisó: Juan Mauricio González Negrete
Secretario Jurídico

Proyector: Álvaro Matson Carballo
Profesional especializado - Planeación



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co